

**COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.**

**COMITÉ DE INFORMACIÓN.**

**MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 24 DE AGOSTO DE 2012.**

**RESOLUCIÓN 40/2012 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100022012.**

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha trece de agosto de dos mil doce, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), recibió a través del Sistema de Solicitudes de información (INFOMEX), la solicitud radicada bajo el número de folio **1615100022012**, en la que solicita:

*"Texto de las Recomendaciones de Ramsar y Unesco derivados de misión de asesoramiento a Cabo Pulmo, firmados por María Rivera y Mac Patry. Tengo entendido que el texto final ya se envió al gobierno mexicano a mediados de julio de 2012." (Copia Textual)*

2. Con misma fecha, la Unidad de Enlace de esta Comisión, mediante correo institucional, remite a la Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción y a la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, la solicitud de referencia para su atención, quienes son las unidades administrativas competentes.

3. Mediante oficio número DGDIP/489/12, de fecha quince de agosto de dos mil doce, el C. Carlos García Sáez de Nanclares, en su carácter de Coordinador para la Atención de Humedales y Zonas Costero-Marinas en suplencia por ausencia de la C. Mariana Bellot Rojas, en su carácter de Directora General de Desarrollo Institucional y Pro, previa coordinación con la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, emitió respuesta a la solicitud de información 1615100022012, en el que señala lo siguiente:

*"... De conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, me permito informar que los miembros representantes del Centro de Patrimonio Mundial de la UNESCO, de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y de la Conservación sobre los Humedales de Importancia Internacional (Ramsar) que asistieron a la Misión Conjunta de Asesoramiento al Parque Nacional Cabo Pulmo, B.C.S., en el mes de Noviembre del 2011, a la fecha del presente oficio no han emitido su informe oficial de la referida visita, estando ésta Dependencia en espera de la entrega del documento solicitado..."*

4. Con fecha veintidós de agosto de dos mil doce, la Unidad de Enlace hace del conocimiento del solicitante vía sistema de Solicitudes de Información (SISI INFOMEX), el oficio número DGDIP/489/12, de fecha quince de agosto de dos mil doce, mediante el cual se emite respuesta a la solicitud de información 1615100022012.

5. Mediante oficio CONANP/UE.112/2012, de fecha veintidós de agosto de dos mil doce, el Lic. Gerhard Achar Zavalza, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y miembro del Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, convocó a la Décima Primera Sesión Ordinaria 2012, a celebrarse el día veinticuatro de agosto de dos mil doce, a las once horas, en la sala "Tucán", ubicada en Camino al Ajusco número 200, segundo piso, ala norte, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, Código Postal 14210.

6. El día veinticuatro de agosto de dos mil doce, a las once horas, se celebró la DECIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2012, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, en la que se aprobó y confirmó mediante acuerdo **CI.CONANP.I.12.31.**, que esta dependencia no cuenta en sus archivos, con la información solicitada.

## CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Información, se encuentra integrado por: Lic. Raúl Barrientos Abarca, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Luis Armando Ibarrola Covarrubias, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Lic. Gerhard Achar Zavalza, Titular de la Unidad de Enlace, nombrado por el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, M. en C. Luis Fueyo Mac Donald, mediante oficio número F00.-389, de fecha 08 de septiembre del 2010, y la presente resolución emana de la Décima Primera Sesión Ordinaria 2012, celebrada el día veinticuatro de agosto de dos mil doce, a las once horas, misma que fue convocada mediante el oficio CONANP/UE.112/2012, de fecha veintidós de agosto de dos mil doce, y que dentro de sus atribuciones se encuentra la de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas de la dependencia o entidad, en los términos establecidos por el artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, de su Reglamento.

II. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 29, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es atribución del Comité de Información, realizar las gestiones necesarias para localizar los documentos administrativos en los que conste la información solicitada.

III. Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que las dependencias únicamente están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

IV. Que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que: "Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado.

V.- Que el Comité de Información en la Décima Primera Sesión Ordinaria 2012, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil doce, aprobó y confirmó, la respuesta de inexistencia de la información contenida en el oficio DGDIP/489/12, emitido por la C. Mariana Belot Rojas, en su carácter de Directora General de Desarrollo Institucional y Promoción, a la solicitud de referencia, mediante el acuerdo **CI.CONANP.I.12.31.**, por lo que en consecuencia, y con fundamento en los artículos: 29 fracción III y IV, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se confirma la inexistencia de información derivada de la solicitud 1615100022012.

**SEGUNDO.-** Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvió por unanimidad, el Comité de Información, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el veinticuatro de agosto de dos mil doce.

  
LIC. SOFÍA GABRIELA HERNÁNDEZ CORREA  
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

  
ARQ. HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

  
LIC. GERHARD ACHAR ZAVALZA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.